



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo primero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Luz Dary Hurtado Jiménez
Ejecutado	Jorge Enrique Villa Mesa
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00101 -00
Providencia	Interlocutorio N° 125
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **LUZ DARY HURTADO JIMENEZ**, quien actúa mediante representante de la defensoría del pueblo, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JORGE ENRIQUE VILLA MESA**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. En los hechos de la demanda liquidará de manera clara y detallada lo adeudado por el ejecutado discriminado mes por mes.

2°. En las pretensiones de la demanda utilizará adecuadamente el incremento del IPC, esto es, a partir del mes de marzo de 2020 y con base en ello corregirá el total de las pretensiones.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **LUZ DARY HURTADO JIMENEZ** contra **JORGE ENRIQUE VILLA MESA**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e0dab1ec2ce7a81751b31689403674cc3c23e4880dda5cd492ffea00fb09fee

Documento generado en 01/03/2021 10:32:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**